Expediente: COTAIP/163/2017
Folio PNT: 00464917

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/208-00464917

CUENTA: Mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las veintidós horas con cincuenta y un minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del listado de personas que cobran por lista de raya, lo anterior durante el periodo del año 2013 al año 2017, desglosado por año, número de trabajadores y monto neto pagado a cada uno de ello.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**----------

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo

estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, mediante oficio **DA/1175/2017** por la Dirección de Administración, mediante el cual informa: **"Al respecto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito hacer de su conocimiento que en este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, durante el periodo del año 2013 a la fecha de la solicitud, no cuenta con personal de lista de raya"... (Sic).** Oficio del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo, constante de una (01) hoja útil. Documento Público, en el cual se advierte que dicha Dependencia es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo **184,** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación. Cabe aclarar al peticionario que la información que se le proporciona es con la cuenta el Sujeto Obligado, al momento de efectuarse la solicitud de acceso a la información, sirve de apoyo a lo anterior el Criterio 1/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: ***"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.*** *El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".*----------

TERCERO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

CUARTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.--------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 45, 125 132, 133y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de abril del año dos mil diecisiete.----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/163/2016 Folio PNT: 00464917
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/208-00464917

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO No: DA/1175/2017
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE SOLICITUD
OFICIO COTAIP/0458/2017
EXP. NUM. COTAIP/163/2017
FOLIO PNT: 00464917

Villahermosa Tabasco, a 31 de marzo de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número **COTAIP/0458/2017**, expediente número **COTAIP/163/2017**, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández,** bajo el número de folio **PNT: 00464917**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia consistente en: **"Copia en versión electrónica del listado de personas que cobran por lista de raya, lo anterior durante el periodo del año 2013 al año 2017, desglosado por año, numero de trabajadores y monto neto pagado a cada uno de ellos."** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"(Sic).**

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito hacer de su conocimiento que en este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, durante el periodo del año 2013 a la fecha de la solicitud, no cuenta con personal de lista de raya.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
03 ABR 2017
11:25
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

C.c.p.- Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario.